



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL**

N° 013 -2006-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de Octubre de 2006

Visto, el Dictamen N° 016-2006-CT/PPP de fecha 16 de agosto de 2006, de la Comisión de Transporte

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú artículo 192°, inciso 4 establece que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo N° 81° faculta a las Municipalidades provinciales normar, regular, organizar el tránsito de peatones y vehículos dentro de su jurisdicción;

Que, el D.S. N° 009-2004-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su art. 16°, literal b.4 faculta a las municipalidades a reglar el transporte de mercancías o carga, determinando las vías por las cuales circularán los vehículos destinados a este servicio;

Que, el D.S. N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias del D.S.N° 003-2003-MTC y D.S.N° 037-2004-MTC en su Art. 120 indica que la autoridad competente en situaciones generales de congestión vehicular y/o contaminación puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, en Art. 123°, inciso e), del Decreto Supremo, mencionado en el anterior considerando, se faculta a las municipalidades establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella;

Que, en el Informe N° 083-2006-MPP/OTYCV, indica que la utilización de las vías con tratamiento superficial bicapa (vías integradoras), por parte de vehículos con un peso superior a las 4 Toneladas está generando la destrucción de las mismas y reduciendo enormemente su nivel de servicio, recomendando prohibir el ingreso de vehículos con un peso mayor a las 4 Toneladas en las vía integradoras;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de setiembre de 2006, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir terminantemente la circulación de vehículos cuyo peso bruto es mayor de 4 Toneladas a través de las vías integradoras que a continuación se detallan:

SECTOR NOR OESTE:

- Av. Los Incas (Urb. Mariscal y Urb. Bello Horizonte)
- Av. A (A.H. Los algarrobos desde Ignacio Merino hasta la Prolongación Av. Chulucanas).
- Av. B (Urb. Ignacio Merino, AVIFAP, los Sauces, desde prolongación Av. Sullana hasta prolongación Av. Sullana hasta prolongación de Av. Chulucanas)
- Prolongación Av. Chulucanas (UPIS Pueblo Libre ENTRE Av. A y Av. B)
- Calle O (A.H. Los Algarrobos)
- Calle J (A.H. Los Algarrobos)
- Av. Begonias (UPIS. Pueblo Libre)
- Av. C (A.H. Los Algarrobos desde Av. A hasta pasaje 5)
- Av. Prolongación Chulucanas (entre prolongación Sánchez Cerro y UCV)

URBANIZACIÓN SAN RAMÓN

- Jr. Las Amapolas
- Jr. Los Laureles
- Jr. E
- Jr. D
- Calle Salaverry



SECTOR OESTE

Av. Chulucanas (A.H. Nueva Esperanza entre Av. Circunvalación)
Av. Juan Velasco Alvarado (entre Av. Chulucanas y Av. Marcavelica)
Av. Juan Velasco Alvarado (A.H. Nueva Esperanza entre Av. Chulucanas y A.H. Luis Alberto Sánchez)
A.H. Juan Velasco Alvarado (entre Av. Chulucanas y Av. Marcavelica)
Prolongación Av. San Martín (A.H. San Martín)
Calle 4 (A.H. Micaela Bastidas)
Av. B (ENACE I y II)
Av. Francia (A.H. Fátima y Jáuregui)
Av. Austria (A.H. Fátima y Jáuregui)
Av. Yugoslavia (A.H. Tupac Amaru y A.H. Jorge Chávez)
Av. Los Alamos (A.H. Consuelo de Velasco)

SECTOR SUR

Av. Sáenz Peña (A.H. San Pedro y Héroes del Cenepa)
Calle Lima (A.H. San Pedro desde Av. Integración hasta calle Pisco)
Av. Richard Cushing (A.H. José Olaya desde Av. Integración hasta Dren)
Jr. Cuzco (A.H. 18 de Mayo desde Av. Circunvalación y A.H. Las Palmeras)

URBANIZACIÓN SAN JOSÉ

Calle 2
Jr. B
Jr. D



ARTICULO SEGUNDO.- Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente ordenanza los vehículos de emergencia y de servicio que a continuación se detallan:

- a. Vehículos de Bomberos y Ambulancias.
- b. Vehículos de Limpieza Pública y Ornato.
- c. Vehículos de Mantenimiento de redes de agua, electricidad y telefonía.
- d. Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policiales.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO CUARTO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Secretaria General, Oficina de Transportes y Circulación Vial, Comisión de Transportes y División de Tránsito de la Policía Nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

om13.

Municipalidad Provincial de Piura

EDUARDO CÁCERES CHOCANO
ALCALDE



